



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos es Donar Vida"**  
**"En el Año del Bicentenario"**

Corrientes, 07 OCT 2010

**ORDENANZA N°**

**5367**

**VISTO:**

El art. 6 inc.7° de la Ordenanza N° 4382/06; la Ley Nacional N° 26.579/09; el Código Civil de la Nación Argentina; el Código de Comercio de la Nación Argentina; el Art. 25, Incisos 5° y 31° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 4382/06, en su art. 6, inc. 7° se encuentra desactualizada en relación al Régimen de Capacidad Civil vigente, en razón de las recientes reformas introducidas al mismo a través de la Ley 26.579/09.

Que, la habilitación de establecimientos industriales, comerciales y afines es una facultad íntimamente ligada con el ejercicio del comercio, siendo un acto imprescindible para la actividad del comerciante.

Que, en el ámbito comercial anterior a la reforma, el menor de edad podía ser habilitado por sus padres o tutor para ejercer el comercio, siempre que tuviera 18 años o más -régimen de "*autorización expresa para ejercer el comercio*"- y con ella el menor era reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales.

Que, la Ley 26.579/09 ha derogado los arts. 10, 11 y 12 del Código de Comercio, y en consecuencia, ha quedado sin efecto todo régimen comercial de autorización para ejercer el comercio.

Que, la emancipación en nuestro régimen legal no ha sido derogada en todas sus formas, sino que, luego de las reformas introducidas por la ley 26.579/09, subsiste la Emancipación por Matrimonio.

Que, es menester reconocer a aquéllos menores que han logrado obtener la Emancipación por haber contraído matrimonio, la posibilidad de llevar a cabo todos los trámites necesarios para poder obtener la habilitación de los establecimientos civiles y comerciales vinculados a su persona, ya sean éstos de su propiedad o bien, de aquellos inmuebles que el mismo tenga intención de arrendar.

Que, la habilitación de establecimientos industriales, comerciales y afines implica un acto de administración, por lo que es una potestad que se encuentra permitida a los menores emancipados, ya que no es un acto de disposición, como los que se hallan vedados de realizar, según surge de la enumeración taxativa que establece el art. 134 del Código Civil.

Que, de mantenerse en la situación en que se encuentra la norma en cuestión se estaría cercenando un derecho que las leyes nacionales reconocen.

Que, las normas comunales deben seguir el lineamiento que marcan las leyes nacionales a su respecto, todo ello en razón del Principio de "Supremacía de las Leyes", principio que emana del artículo 31 de la Constitución Nacional, y en el ámbito provincial, de los artículos 27 y 35 de la Nueva Constitución de la Provincia de Corrientes..

**POR ELLO**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órganos es Donar Vida"  
 "En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes,

07 OCT 2010

ORDENANZA N°

5367

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFÍCASE la Ordenanza 4382/06, en su artículo 6°, Inciso 7, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ART.-6°: Inciso 7: Si el solicitante fuere menor de 18 años debe acreditar estar emancipado, acompañando para ello el Acta de Matrimonio expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente".

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AV.CP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

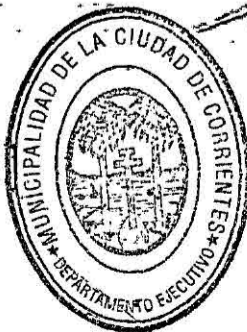


Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5367 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-10-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2747 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-10-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corralán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
FECHA DE RECEPCION	
Enradas	12 OCT 2010
Salidas	17 JUN